



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000292-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515371838 - 4]**

**VISTO:** INFORME TECNICO 000026-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH-WMB [515371838 - 3]

**CONSIDERANDO:**

Que, con RESOLUCION JEFATURAL N° 000057-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515371838-2] de fecha 15 de enero de 2025, se resuelve RECONOCER Y OTORGAR, al servidor don: JUAN SEGURA CARAJULCA, cargo Trabajador de Servicios III, Categoría Remunerativa SAC del Centro de Salud San Antonio, Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el derecho a percibir la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 81/100 SOLES (S/ 2,235.81), por concepto de entrega económica por 30 años de servicios al Estado, siendo que la denominación de dicho concepto descrita en el artículo segundo es errónea, debe decir "por concepto de asignación por 30 años de servicios" además en el segundo considerando se ha redactado de manera sucinta la base legal; "*Que mediante el Decreto Legislativo N° 276, artículo 54*".

Que, la normativa aplicable es la siguiente: El artículo 54, inciso a) del Decreto Legislativo N°276, prescribe el otorgamiento de una asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, correspondiendo por 30 años, otorgar tres (3) remuneraciones totales por única vez; siendo modificada la base de cálculo, mediante Decreto Supremo N°051-91-PCM, en cuyo artículo 8, inciso a) define la Remuneración Total Permanente y en su artículo 9 señala que en función de esta se calculará las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que reciben los funcionarios y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, a excepción de la CTS, Bonificación Diferencial y Bonificación Personal.

Que, no obstante lo señalado en el párrafo precedente, el Tribunal de Servicio Civil emitió el 14 de junio 2011, la RESOLUCION DE SALA PLENA N°001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, que serán cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estando en dichos alcances, la asignación por 25 ó 30 años de servicios, en consecuencia corresponde otorgar por única vez a don JUAN SEGURA CARAJULCA, cargo Trabajador de Servicios III, Categoría Remunerativa SAC del Centro de Salud San Antonio, Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el derecho a percibir la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 81/100 SOLES (S/ 2,235.81), equivalente a tres remuneraciones totales de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 27/100 SOLES (S/745.27), que percibía al 02 de junio del 2015, fecha que se generó dicho beneficio.

Que, el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece en su artículo 212, incisos 212.1 y 212.2, que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, adoptando dicha rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, en consecuencia, en mérito a la norma descrita, es factible rectificar de oficio los errores materiales contenidos en dicho acto resolutivo, reemplazando el texto del segundo considerando con la base legal correspondiente, **donde dice:** "*Que mediante el Decreto Legislativo N° 276, artículo 54*". **debe decir:** "*Que mediante la normativa aplicable es la siguiente: El artículo 54, inciso a) del Decreto Legislativo N°276, prescribe el otorgamiento de una asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, correspondiendo por 30 años, otorgar tres (3) remuneraciones totales por única vez; siendo modificada la base de cálculo, mediante Decreto Supremo N°051-91-PCM, en cuyo artículo 8, inciso a) define la Remuneración Total Permanente y en su artículo 9 señala que en función de esta se calculará las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que reciben los funcionarios y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, a excepción de la CTS, Bonificación Diferencial y Bonificación Personal; sin embargo, el Tribunal del Servicio Civil emitió el 14 de junio 2011, la RESOLUCION DE SALA PLENA N°001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, que serán cumplidos*".

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000292-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515371838 - 4]

por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estando en dichos alcances, la asignación por 25 ó 30 años de servicios, en consecuencia corresponde otorgar por única vez a don JUAN SEGURA CARAJULCA, cargo Trabajador de Servicios III, Categoría Remunerativa SAC del Centro de Salud San Antonio, Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el derecho a percibir la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 81/100 SOLES (S/ 2,235.81), equivalente a tres remuneraciones totales de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 27/100 SOLES (S/745.27), que percibía al 02 de junio del 2015, fecha que se generó dicho beneficio, así como el artículo segundo donde dice "por concepto de entrega económica por 30 años de servicios", debe decir "por concepto de asignación por 30 años de servicios"; quedando subsistente lo demás que contiene la RESOLUCION JEFATURAL N° 000057-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515371838-2].

Que de conformidad con la Ley N°32513 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Regional N°00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y las facultades establecidas en la Resolución Gerencial Regional N° 002407-2025-GR.LAMB/GERESA-L [515708315-14].

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar los errores materiales contenidos en RESOLUCION JEFATURAL N° 000057-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515371838-2], **donde dice:** "Que mediante el Decreto Legislativo N° 276, artículo 54". **debe decir:** "Que mediante la normativa aplicable es la siguiente: El artículo 54, inciso a) del Decreto Legislativo N°276, prescribe el otorgamiento de una asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios, correspondiendo por 30 años, otorgar tres (3) remuneraciones totales por única vez; siendo modificada la base de cálculo, mediante Decreto Supremo N°051-91-PCM, en cuyo artículo 8, inciso a) define la Remuneración Total Permanente y en su artículo 9 señala que en función de esta se calculará las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que reciben los funcionarios y servidores, otorgados en base al sueldo, remuneración o ingreso total, a excepción de la CTS, Bonificación Diferencial y Bonificación Personal; sin embargo, el Tribunal del Servicio Civil emitió el 14 de junio 2011, la RESOLUCION DE SALA PLENA N°001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observancia obligatoria los criterios expuestos en los fundamentos jurídicos 11°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18° y 21°, que serán cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estando en dichos alcances, la asignación por 25 ó 30 años de servicios, en consecuencia corresponde otorgar por única vez a don JUAN SEGURA CARAJULCA, cargo Trabajador de Servicios III, Categoría Remunerativa SAC del Centro de Salud San Antonio, Red de Salud Chiclayo, de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, el derecho a percibir la suma de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 81/100 SOLES (S/ 2,235.81), equivalente a tres remuneraciones totales de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 27/100 SOLES (S/745.27), que percibía al 02 de junio del 2015, fecha que se generó dicho beneficio, así como el artículo segundo **donde dice** "por concepto de entrega económica por 30 años de servicios", **debe decir** "por concepto de asignación por 30 años de servicios"; quedando subsistente lo demás que contiene la RESOLUCION JEFATURAL N° 000057-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515371838-2].

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar subsistente lo demás que contiene la RESOLUCION JEFATURAL N° 000057-2025-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515371838-2], del 15 de enero del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

JMLLL/WMB.



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000292-2026-GR.LAMB/GERESA-OFRH [515371838 - 4]**



Firmado digitalmente

JAIME MANUEL LLUMPO LIZA

JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Fecha y hora de proceso: 23/02/2026 - 11:23:22

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*